

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	Municipio de Ramos Arizpe 24
ÁREA U OFICINA:	Dirección de Protección Civil
NOMBRE DEL SERVICIO, TRÁMITE O ACTO ADMINISTRATIVO:	Visto bueno del programa interno de protección civil
CASOS O SUPUESTOS EN LOS QUE DEBE PRESENTARSE EL SERVICIO, TRÁMITE O ACTO ADMINISTRATIVO:	En caso de que las personas físicas o morales desarrollen una actividad que implique un riesgo para las personas, y por tanto tengan que elaborar un plan de prevención de accidentes internos y externos
CARGO DE SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ATENDER EL TRÁMITE:	Recepcionista
FUNDAMENTO LEGAL:	Código Municipal y Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
FORMATOS QUE SE UTILIZAN PARA EL TRÁMITE:	Ninguno
LUGAR DE ATENCIÓN:	Oficina de protección civil
TELÉFONO:	1801238
HORARIOS DE ATENCIÓN:	8:00 a 16:00 horas
LISTADO DE LOS REQUISITOS PARA GESTIONAR EL SERVICIO, TRÁMITE O ACTO ADMVO.:	Oficio de ingreso solicitando la revisión del PIPC, registro vigente el consultor externo que elabora el PIPC ante el Estado de Coahuila de Zaragoza, constancia de capacitación vigente a brigadistas
DATOS DE LOS ANEXOS QUE DEBEN INCLUIR AL REALIZAR EL SERVICIO, TRÁMITE O ACTO ADMVO.:	Póliza de seguro vigente, constancias de habilidades en formato PC3, peritajes (según corresponda), respaldo digital de toda la documentación entregada
MONTO DE LOS DERECHOS:	Ninguno
TIEMPO DE RESPUESTA	Una semana aproximadamente, si no hay observaciones

:	
VIGENCIA DEL TRÁMITE:	De la fecha de expedición del Vo. Bo. Al 31 de diciembre del año en curso en que fue tramitado
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA FACILITAR EL SERVICIO, TRÁMITE O ACTO ADMVO.:	Elaboración del PIPC conforme a la guía técnica para la elaboración e instrumentación del PIPC
CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA DEPENDENCIA:	proteccioncivilramos@hotmail.com
PÁGINA WEB DE LA DEPENDENCIA:	www.ramosarizpe.gob.mx
RECURSOS O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE PUEDE HACER VALER, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIA LA RESPUESTA O NO DARSE ÉSTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO:	Todo acto de autoridad es impugnado mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 101 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza